

LUNES 18 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 58
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

ORDENANZA N° 398/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 398/2023

Artículo 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar y traspasar a cada beneficiario del plan VIVIENDA SEMILLA los inmuebles municipales donde se encuentran enclavadas cada unidad habitacional, según la siguiente nomina:

1.-Lote N° 114 – Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048114 Y Número de Cuenta 360142247921 al Sr/a: ARANDA HUGO, DNI: 27583520.

2.-Lote N° 115 - Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048115 Y Número de Cuenta 360142247930 al Sr/a: SCOTTA EMILIO RAMON, DNI: 21177077.

3.-Lote N° 113 - Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048113 Y Número de Cuenta 360142247913 al Sr/a: DN.I. MARTINEZ ANIBAL ANTONIO, DNI: 35439027.

4.-Lote N° 112 - Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048112 Y Número de Cuenta 360142247905 al Sr/a: BECERRA WALTER, DNI: 24603034.

Artículo 2º) APRUEBASE el modelo de CONTRATO DE ADHESION para la adjudicación de las viviendas "PLAN SEMILLA" que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Ordenanza:

Artículo 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los pertinentes contratos indicados en el artículo 2º) con los adjudicatarios de las viviendas "PLAN SEMILLA" y sus respectivos fiadores y oportunamente cuando se cumplan todos los requisitos afines a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

Artículo 4º) IMPUTESE, Los ingresos provenientes de este programa a la partida presupuestaria PLAN DE VIVIENDA SEMILLA RECUPERO (código 2.2.01.3)

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 06 días del mes de junio del año 2023.-

Fdo. Cesar Morena Pte Concejo.

1 día - N° 516400 - s/c - 18/3/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

ORDENANZA N° 398/2023.....Pag. 1

ORDENANZA N° 399/2023.....Pag. 1

ORDENANZA N° 400/2023Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

RESOLUCIÓN HCD N° 01/2024.....Pag. 2

ORDENANZA N° 399/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 399 /2023

Artículo Primero: CONVALIDESE el Contrato firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Chilibroste con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de un aula y ampliación de albergue para el I.P.E.M. N° 324 "José Manuel Estrada - Anexo Chilibroste" en el marco del Programa Aurora.

Artículo Segundo: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo Tercero: ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE y ARCHIVESE

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 06 días del mes de junio del año 2023.-

Fdo. Cesar Morena. Pte.

1 día - N° 516369 - s/c - 18/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 400/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 400 /2023

Artículo 1º.- Incrementase un quince por ciento (15 %) el sueldo básico de la Planta Política, del Personal Superior Jerárquico, del Personal Contratado y del Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de abril del año 2023.

Artículo 2º.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de mayo del 2023, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la

presente ordenanza.

Artículo 3º.- Incrementase un veinte por ciento (15 %) sobre el sueldo básico del Personal Jornalizado. Dicho incremento es sobre el básico del mes de abril del año 2023.

Artículo 4º.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de junio del 2023, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6º.- AUTORICESE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 06 días del mes de junio del año 2023.-

Fdo Pte. Cesar Morena

1 día - N° 516372 - s/c - 18/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

RESOLUCIÓN HCD N° 01/2024

VISTO

La Sesión PREPARATORIA llevada a cabo por el CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO, el día 22 de febrero de 2024.

Y CONSIDERANDO

Que en esta Sesión de vistos según lo dispuesto por el Título II, Capítulo I del Reglamento Interno, Ordenanza Municipal N° 531/2011, se organiza la actividad legislativa para el año en curso.

Que se eligen las Autoridades y se fijan días y horarios de Sesiones Ordinarias.

Que se decide la modalidad de trabajo en Comisiones, siendo para este año un trabajo conformado para cada caso en particular por la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y comisiones permanentes integradas de la misma manera.

Que se presta acuerdo para la designación de la Secretaria del Concejo Deliberante.

Que se designan días y horarios para la atención a los vecinos de la Localidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- APROBAR por Unanimidad la Moción del Bloque Mayoritario Yacanto Avanza, que propone como PRESIDENTE del Concejo Deliberante a la Concejala ROMINA S. ARREGUI CARRANZA, como Vice-presidente Primero a la Concejala MARTA JORGELINA MARTINEZ, y como Presidente de Bloque Yacanto Avanza al Concejala CESAR RAMON VELEZ; y la Moción que propone el concejal RODOLFO MUSUMECI, como Vice-presidente Segundo al Concejala SEBASTIAN AGUSTIN TINIVELLA y a la

Concejala JORGELINA SIGNORINO como Presidente de Bloque de Todos por Yacanto.

ARTÍCULO 2do.- PRESTAR ACUERDO por Unanimidad para el desempeño de la Sra. SUSANA ALEJANDRA G. MARQUEZ D.N.I. 23.405.214 como SECRETARIA LEGISLATIVA de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3ro. - FIJAR como fechas para las SESIONES ORDINARIAS el PRIMERO Y TERCER JUEVES de cada mes a las 17:00 horas en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 4to.- FIJAR como fechas para las REUNIONES DE COMISIÓN el SEGUNDO Y CUARTO JUEVES de cada mes a las 17:00 horas en la Sala de Sesiones. Para los temas que necesiten tratamiento en Comisión, todos los concejales podrán integrar la misma, no siendo motivo de la ausencia de alguno de ellos falta de quórum. Deberán al menos presentarse tres concejales para dar tratamiento al tema, integrándose por todos los bloques.

ARTÍCULO 5to.-FIJAR horarios para la ATENCIÓN AL PÚBLICO de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 6to.- FIJAR como fecha de Apertura del período de Sesiones Ordinarias el día VIERNES 01 DE MARZO DE 2024 a las 17:00 horas en el S.U.M. del centro "Don Marcelino Martínez" de Villa Yacanto.

ARTÍCULO 7mo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Preparatoria correspondiente a la fecha 22 de febrero de 2024,

Acta N°03 /2024.

Fdo. por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria

1 día - N° 516098 - s/c - 18/3/2024 - BOE